Expte. N° 147/2016 HCD

ORDENANZA Nº 1603 H.C.D.

VISTO: El Expediente Nº 147/2016 iniciado por Adriana Gisela Pedroso solicitando la prórroga Ordenanza Nº 1237 HCD para pago derecho de construcción propiedad de Francisco Astorga ubicada en Rivadavia 1915, y;

CONSIDERANDO: Que del expediente no surge que pueda ser considerada como vivienda única.

Que está en el ánimo de este HCD considerar las situaciones particulares cuando se trata de contribuyentes que manifiestan voluntad de pago de acuerdo a sus posibilidades.

Que el señor Daniel Carlos Romero manifestó voluntad de regularizar la deuda, reclamada en el expediente Nº 11529 del Departamento Planeamiento, mediante un plan especial de pago.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: No hacer lugar a la solicitud de prórroga de la Ordenanza Nº 1237 HCD, de considerarla como vivienda única a los fines del pago de los derechos de construcción, por lo que queda firme la liquidación del expediente Nº 11529 del Departamento Planeamiento a nombre de Daniel Carlos Romero de calle Rivadavia 1915.

Artículo 2º: Aplicar Plan de Pago Especial, correspondiente al expediente Nº 11529 por Derechos de Construcción, del inmueble ubicado calle Rivadavia 1915, de donde surge un total a pagar de pesos treinta y dos mil cuatrocientos dieciocho con veintiocho centavos ($ 32.418,28.-), consistente en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas de pesos un mil trescientos cincuenta con setenta y seis centavos. ($1.350,76.-).

Artículo 3º: Comuníquese al iniciador y al Departamento de Rentas Municipal.

Artículo 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5º: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciséis.